



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00557-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312

DEMANDADO: FERNANDO RAFAEL MERIÑO TAPIA C.C. 1045675344 Y ELIANA CONSUELO PEREZ GUERRERO C.C. 1.128.126.989

INFORME SECRETARIAL: SOLEDAD, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la demandada se notificó de manera personal del mandamiento de pago se siga adelante la ejecución. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que los demandados RAFAEL MERIÑO TAPIA Y ELIANA CONSUELO PEREZ GUERRERO, se notificaron de manera personal del mandamiento de pago.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que el señor JOSE LORENZO VASCO MORALES a través de apoderado judicial presentó demandada contra los señora RAFAEL MERIÑO TAPIA Y ELIANA CONSUELO PEREZ GUERRERO, en la que se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 30 de Enero de 2020.

En lo que concierne a la notificación de los demandados RAFAEL MERIÑO TAPIA Y ELIANA CONSUELO PEREZ GUERRERO, se encuentra que se notificaron de manera personal del mandamiento de pago en fecha 06 de Marzo de 2020, tal y como se observa al reverso del mandamiento de pago, sin que hayan hecho uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por lo que, se,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados RAFAEL MERIÑO TAPIA Y ELIANA CONSUELO PEREZ GUERRERO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
3. Requierase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00557-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312

DEMANDADO: FERNANDO RAFAEL MERIÑO TAPIA C.C. 1045675344 Y ELIANA CONSUELO PEREZ
GUERRERO C.C. 1.128.126.989

4. Condénese en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018
AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en
Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad,

Firmado Por:

LA SECRETARIA

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8fbbc54b842ab754378ae71137d299c7c1ca6e7bbd8e665f3c7277c37baedda8

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00557-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312

DEMANDADO: FERNANDO RAFAEL MERIÑO TAPIA C.C. 1045675344 Y ELIANA CONSUELO PEREZ
GUERRERO C.C. 1.128.126.989

Documento generado en 24/08/2020 08:34:25 a.m.

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

